

EL HISTORICO AVANCE FEMINISTA POR UNA CRIMINOLOGÍA IGUALITARIA

Antes de comenzar con el trabajo es conveniente aclarar que la criminología, también la feminista, es una disciplina que está en constante cambio y evolución, no podríamos a los ojos de hoy concebir las justificaciones de inferioridad que se le daba a la mujer durante la época de la primera ola del feminismo. De así hacerlo les aseguramos que durante la lectura del escrito les va agarrar por lo menos indignación e impotencia.

Tomando el escrito de Baratta: “El paradigma del género”, podemos ubicar dos paradigmas respecto de la criminología. El primero denominado criminología tradicional lo define como “una ciencia explicativa que tendría por objeto las causas o las condiciones de la existencia de comportamientos criminales y de individuos criminales, entendidos como seres diferentes de los otros”¹. Este paradigma, por servirse de las ciencias naturales, se relaciona de forma directa con la criminología que se daba en los tiempos de la primera ola del feminismo.

El segundo paradigma que el autor describe es la denominada criminología crítica. Lo define como la interpretación de los comportamientos y los individuos criminales interpretándose a partir de la inequidad de la distribución del poder y las relaciones sociales. En este contexto teórico se comprende al proceso de criminalización y al sujeto criminal en relación a las ventajas y desventajas, a la dominación y explotación en la sociedad. Este paradigma evidencia y tiene en cuenta “el reparto desigual de los recursos del sistema”². La criminología crítica estaría ligada a las teorías que se dan por los feminismos de la segunda y tercera ola. Según Baratta la criminología crítica y la feminista deben constituir una sola, no pudiendo concebirse de forma separada.

El feminismo ilustrado o feminismo de la primera ola surge a finales del siglo XVIII como consecuencia de las revoluciones burguesas de la época, donde las mujeres al ser excluidas del contrato social buscaban imponer su propia revolución. Abordando la criminología del momento histórico, podríamos encuadrarla en la senda biologicista, donde mientras el hombre era el ser racional la mujer era un ser natural. Las mujeres eran menos propensas a cometer delitos porque por naturaleza eran menos agresivas, tenían un instinto maternal y eran más débiles física y emocionalmente que los hombres. Esto lo podemos ver reflejado en revistas editadas entre los años 1890 y 1915 en nuestro país, en las cuales los

¹ El Paradigma del Género “A. Baratta”. Página 55.

² El Paradigma del Género “A. Baratta”. Página 57.

“expertos” coincidían en que asociar a la criminalidad femenina a “la falta de instintos maternales, la iniciación sexual temprana, la exaltación de sentimientos pasionales e incluso a la incorporación de las mujeres al mercado de trabajo, en las fábricas y en las calles”³. La criminología de la época seguía insistiendo que las mujeres eran más proclives a cometer delitos cuando salían de su rol social y natural. Se sostenía que había más predisposición de las mujeres a cometer delitos cuando presentaban “rasgos masculinos”.

Durante esta época las mujeres seguían en inferioridad civil y jurídica que los varones. Había una persecución de su sexualidad, ya que solamente se las penalizaban por aborto, adulterio o prostitución. Un dato aterradorante que ejemplifica esto es la figura penal de la violación, que nos explica Piechestein que no se trataba de garantizar la libertad sexual del sexo femenino, sino de proteger el honor del hombre con respecto a sus hijas o esposas, algo similar sostiene Angela Davis al decir que originalmente se crearon estas leyes para la protección de los hombres de clase alta, quienes intentaban cuidar su honor protegiendo a sus mujeres e hijas de las posibles agresiones que pudieran sufrir⁴.

Bajo la influencia lombrosiana, la gran mayoría de los estudios criminológicos sobre las mujeres que comenten delitos se encontraron paralizados, siguiendo en la búsqueda de descubrir el estereotipo de la mujer delincuente. Volviendo a darles respuestas biológicas al asunto como que es consecuencia, por ejemplo, de desórdenes hormonales y la histeria entre otras, buscando así seguir perpetrando el control de las mujeres.

Entrados los años 60 de la década pasada comienza a surgir la segunda ola del feminismo o también llamada feminismo liberal. Este estaba liderado por mujeres blancas, universitarias, heterosexuales y pertenecientes a la clase social acomodada de la época. Criticando la falta de mujeres dentro de la criminología, introdujeron al concepto género dentro de la ciencia y fueron definiendo conceptos como patriarcado y diferencia sexual. Entendían que el primer error de los criminólogos fue no reconocer las desigualdades que había entre las mujeres y los hombres. Se buscó poner al término género en el centro del desarrollo de las teorías criminológicas, afirmando que las desigualdades entre ambos géneros afectan de distinta manera. Agustina Iglesias al respecto de la cuestión entiende que para estas mujeres la “perspectiva demostraba la importancia del género no sólo en términos de las carreras criminales sino en las respuestas ofrecidas por el sistema de justicia”⁵. Esto es muy fácil de imaginar si tenemos en cuenta que mientras se desarrolló la primera ola del feminismo las mujeres no podían, dado su inferioridad, denunciar a un

³ De las Críticas Feministas a la Criminologías Feministas - ¿Punto de Llegada o de partida? “Ana Clara Piechestein”. Página 7.

⁴ Mujeres, Raza y Clase “Angela Davis”. Capítulo 11.

⁵ Violencia de Género en América Latina “Agustina Iglesias Skulj”. Página 86.

marido por violencia doméstica, ya que para ese entonces sus testimonios no eran considerados como prueba⁶.

El feminismo liberal conceptualizaba al género como una construcción cultural que estaba muy lejos de lo natural, el cual se iba transformando a través del tiempo. Por esto entendían que la opresión que sufrían las mujeres no era biológica (como establecían los criminólogos de la primera ola) sino social. Pero para poder confirmar la teoría, era necesario poder encontrar una concepción de mujer que las abarcaran a todas, lo que denominaron como la “mujer real”. Es decir que para el feminismo de la segunda ola las desigualdades y opresiones que recibían las mujeres eran de la misma forma para todas.

Las teorías propuestas por las feministas de la segunda ola no tardaron en ser cuestionadas por mujeres marginadas (principalmente por el feminismo negro), que no se sentían identificadas por la definición de mujer dadas por las feministas blancas universitarias. Denunciaban que esta definición estaba muy lejos de incluir a múltiples grupos de mujeres que sufrían distintas opresiones. Si bien coincidían en la discriminación y diferencia entre el género masculino y el femenino, ha esto había que incluirle la sexualidad, clase social y raza. Querían expresar que no era la misma discriminación que recibía por ejemplo una mujer blanca de clase alta, las cuales eran menores que las que tenía una mujer negra de clase baja. Lo mismo con las posibilidades de acceder al sistema de justicia, era mucho mayor el de las primeras mujeres del ejemplo que el de las segundas.

Si bien estas mujeres no hacen referencia a la interseccionalidad, estaríamos en presencia del puntapié inicial de eso. Esto se desarrolla concretamente con la emergencia de la tercera ola del feminismo durante los años 90 del siglo pasado. Antes de seguir avanzando con la problemática, es conveniente dar una definición de interseccionalidad, para eso vamos a usar y adaptar la que da Kimberlé Crenshaw, que la interpreta como “las distintas formas en las que la raza y el género interactúan, y cómo generan las múltiples dimensiones que conforman las experiencias de las mujeres”⁷. Teniendo en cuenta que la autora en cuestión habla de una interseccionalidad estructural desde una mirada de las mujeres negras a esta definición para poder utilizarla en el ámbito de la criminología a la raza y el género hay que sumarle otros factores como la edad, clase social y sexualidad. Este feminismo criticaba al feminismo liberal, principalmente porque rechazaban que por el hecho de ser mujeres la dominación patriarcal era la misma. Por esto proponía que se creara dentro de la criminología conocimiento utilizando todos los factores como un conjunto y no de forma individual. Dentro de la criminología se reconoce cada vez más la importancia de utilizar la perspectiva de la interseccionalidad y durante mediados de los años 90 del

⁶ De las Críticas Feministas a la Criminologías Feministas - ¿Punto de Llegada o de partida? “Ana Clara Piechestein”. Página 4.

⁷ Intersecciones: Cuerpo y Sexualidades en la Encrucijada “Kimberlé Williams Crenshaw”. Página 89.

siglo XX se comenzaron a realizar estudios combinando a todos los factores y no utilizando a estos de formas separadas como se venía haciendo. Algunos resultados de estos estudios no nos sorprenden, como el llevado a cabo por Steffensmeier, Ulmer y Kramer el cual concluyo después de analizar distintas sentencias judiciales que se castigaba más severamente a los hombres jóvenes negros⁸.

La interseccionalidad no es solamente importante al momento de crear conocimiento, sino también cuando se crean todo tipo de políticas, en este caso hablamos de las criminológicas, al no incluir esta perspectiva se podría llegar a dejar personas fuera de la protección del Estado. Solo con la intención de visualizar esta importancia vamos a comentar un ejemplo de esto. Es el caso de una mujer latina en EE. UU., la cual había decidió irse de su casa con su hijo adolescente por recibir amenazas de muerte por parte de su marido. Al acudir a la línea telefónica para la violencia domestica tuvieron que dormir dos días en las calles de Nueva York porque no encontraban casas de acogida que la admitan con su hijo, al encontrar una casa le deniegan las plazas porque ella no sabía hablar inglés⁹. Si bien a la mujer se le da una respuesta de por qué le rechazan el ingreso, lo que nos interesa analizar y problematizar es la falta de una perspectiva de género interseccional de fondo que hay en este caso. Por un lado, no todas las casas acogen a mujeres con menores y por el otro no todas acogen a mujeres que no saben hablar inglés. Al hacer una política para estos casos es importante incluir que puede haber situaciones en donde la persona no sepa el idioma oficial del país y que tengan que huir con su hijo, no podemos pensar en dejarle un menor a una persona que amenaza a su madre de muerte. Con políticas que no relacionen estos factores de forma conjunta solamente se llega extender la brecha de la vulnerabilidad y de la desigualdad.

Conclusión

Para esto quiero hacer mias las palabras de la Dra. Natalia Saralegui cuando dice “¿Pueden escuchar lxs privilegiadxs?¹⁰”. Creo que en estas palabras se pueden ver a las mujeres de la tercera ola desechando la definición de mujer real dada por el feminismo liberal, donde algunas mujeres (aun en algunos casos sin saberlo) se beneficiaban de la opresión de las que eran más oprimidas. Se puede ver la percepción de interseccionalidad donde las personas privilegiadas tienen que entender que no se pueden hacer teorías sobre la criminología si no se utilizan todos los factores (raza, genero, sexo, edad etc.) de una manera conjunta.

⁸ Violencia de Género en América Latina “Agustina Iglesias Skulj”. Página 96.

⁹ Intersecciones: Cuerpo y Sexualidades en la Encrucijada “Kimberlé Willians Crenshaw”. Página 110.

¹⁰ Clase abierta – Facultad de Derecho UBA. Jueves 26/06/2022 18:30hs. Aula 206.

Desde mi postura la interseccionalidad constituye la base para que se pueda crear un horizonte más justo, pero con el fin de no caer en la ingenuidad sostenemos que es una luz a la mitad del túnel y todavía falta mucho por hacer. Hasta que al momento de realizar cada una de las políticas públicas no se tengan en cuenta a todos los factores mencionados anteriormente de manera conjunta van a seguir las desigualdades y las marginalidades.

Matías Mejuto

Colaborador IEERI

Círculo de Legisladores de la Nación